



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025**

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 1658/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, que propone la "Ley que establece la gratuidad de la obtención del grado y título en las universidades públicas"; y el **Proyecto de Ley 4129/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del señor congresista Alejandro Soto Reyes, por el que se propone la "Ley que autoriza la exoneración de derechos para emisión de título universitario de estudiantes sobresalientes en universidades públicas".

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 1658/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 3 de abril de 2022, siendo decretado el 8 de abril de 2022 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

El **Proyecto de Ley 4129/2022-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 31 de enero de 2023, siendo decretado el 03 de febrero de 2023 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

- Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su undécima sesión ordinaria, realizada el 8 de abril de 2025 en la sala Grau del Palacio Legislativo, aprobó el dictamen de la "**Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de disponer la gratuidad de la emisión del título universitario para el estudiante sobresaliente de universidad pública**", por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación y



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor veintiún señores congresistas: Segundo Montalvo Cubas, Alex Paredes Gonzales, Noelia Herrera Medina, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Hamlet Echevarria Rodríguez, Paul Silvio Gutierrez Ticona, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Juan Carlos Mori Celis, Flor Aidee Pablo Medina, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiróz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Janet Milagros Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Flavio Cruz Mamani.

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención cuatro señores congresistas: Eduardo Enrique Castillo Rivas, Roberto Enrique Chiabra Leon, Víctor Seferino Flores Ruíz y Juan Carlos Mori Celis.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- El **Proyecto de Ley 1658/2021-CR**, denominado "Ley que establece la gratuidad de la obtención del grado y título en las universidades públicas", consta de cinco artículos. El artículo 1 establece el objeto de la ley; el artículo 2 determina el ámbito de aplicación; el artículo 3 define los beneficiarios; el artículo 4 precisa el alcance de la gratuidad; y el artículo 5 establece las disposiciones sobre el financiamiento. La propuesta busca beneficiar a estudiantes del quinto superior que se encuentren registrados en el SISFOH, mediante la modificación del numeral 100.13 del artículo 100° de la Ley Universitaria.

El proyecto incluye cuatro disposiciones complementarias. La Primera establece la adecuación del TUPA; la Segunda fija el plazo de reglamentación en noventa días calendario; la Tercera determina las responsabilidades de implementación; y la Cuarta establece medidas de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

transparencia. La iniciativa propone una cobertura integral que incluye los costos de trámites administrativos, asesoramiento, elaboración y sustentación de tesis, tanto para el grado de bachiller como para el título profesional.

- El **Proyecto de Ley 4129/2022-CR**, titulado "Ley que Autoriza la Exoneración de Derechos para Emisión de Título Universitario de Estudiantes Sobresalientes en Universidades Públicas", está estructurado en tres artículos. El artículo 1 define el objeto de la ley; el artículo 2 establece los beneficiarios; y el artículo 3 propone la modificación del artículo 100 de la Ley Universitaria. La propuesta está dirigida a bachilleres ubicados en el décimo superior de su promoción que se encuentren registrados en el SISFOH.

El proyecto contiene una única disposición complementaria final que otorga un plazo de sesenta días calendario para la actualización del reglamento de la Ley Universitaria. A diferencia del Proyecto de Ley 1658/2021-CR, esta iniciativa tiene un alcance más específico, limitándose a la exoneración de los derechos de emisión del título universitario, sin incluir otros costos asociados al proceso de titulación como asesoría, elaboración o sustentación de tesis.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- **Proyecto de Ley 1658/2021-CR.**- La Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión mediante:
- Oficio 208-2022-2023-CEJYD/CR al Ministerio de Educación



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

- Oficio 209-2022-2023-CEJYD/CR a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
- Oficio 210-2022-2023-CEJYD/CR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- **Proyecto de Ley 4129/2022-CR.** La Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión mediante:
 - Oficio 412-2022-2023-CEJYD/CR al Ministerio de Educación
 - Oficio 413-2022-2023-CEJYD/CR al Ministerio de Economía y Finanzas
 - Oficio 414-2022-2023-CEJYD/CR a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
 - Oficio 415-2022-2023-CEJYD/CR a la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú
 - Oficio 416-2022-2023-CEJYD/CR al Consejo Nacional de Educación

3.2 Información recibida

- **Proyecto de Ley 1658/2021-CR.** Se recibieron las siguientes opiniones:
 - Ministerio de Educación, según Oficio 789-2022-MINEDU Informe 0452-2022-MINEDU/SG-OGAJ
 - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria según Oficio 1076-2022-SUNEDU Informe Técnico 157-2022-SUNEDU-02-13
 - Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según Oficio 851-2022-MIDIS Informe 243-2022-MIDIS/SG/OGAJ
- **Proyecto de Ley 4129/2022-CR.** Se recibieron las siguientes opiniones:
 - Ministerio de Educación, según Oficio 156-2023-MINEDU Informe 0089-2023-MINEDU/SG-OGAJ
 - Ministerio de Economía y Finanzas, según Oficio 245-2023-MEF Informe 0134-2023-EF/50.07



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, según Oficio 312-2023-SUNEDU Informe Técnico 067-2023-SUNEDU-02-13
- Consejo Nacional de Educación, según Oficio 089-2023-CNE Informe 023-2023-CNE/ST

IV. MARCO NORMATIVO

Normativa Nacional

- Constitución Política del Perú Artículos 13, 14, 16, 17 y 18
- Ley 30220, Ley Universitaria Artículos 1, 3, 5, 8, 9, 15, 28, 44, 45 y 100
- Ley 28044, Ley General de Educación Artículos 3, 8, 9, 13 y 29
- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 Artículo 27
- Ley 31803 Ley que modifica la ley 30220, ley universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral.
- Decreto Supremo 016-2015-MINEDU Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- Decreto Supremo 012-2020-MINEDU Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva
- Resolución del Consejo Directivo 006-2015-SUNEDU/CD Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano

Normativa Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XII



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 13
- Convenio Andrés Bello, artículos 2 y 3
- Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI, artículos 1 y 3
- Objetivos de Desarrollo Sostenible - Agenda 2030 Objetivo 4: Educación de Calidad

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la verificación en el Portal del Congreso de la República, se constata que existen antecedentes legislativos relacionados con la presente propuesta. El más relevante es la Ley 31803, promulgada el 27 de junio de 2023, que modificó el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley 30220, Ley Universitaria, estableciendo que: "El bachiller tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez".

Esta modificación representa un avance significativo en la promoción del acceso a la titulación profesional, al eliminar los costos asociados al proceso de elaboración y sustentación de tesis. Sin embargo, no contempla la exoneración de los derechos administrativos para la emisión del título universitario, aspecto que abordan los proyectos de ley objeto del presente dictamen.

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

El Proyecto de Ley 1658/2021-CR propone establecer la gratuidad en la obtención del grado académico y título profesional en universidades públicas para estudiantes que demuestren alto rendimiento académico y condición de pobreza o pobreza extrema. La propuesta define criterios específicos de elegibilidad, considerando la ubicación en el quinto superior de rendimiento



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

académico y la clasificación socioeconómica validada por el SISFOH, lo que permite una focalización efectiva del beneficio.

Por su parte, el Proyecto de Ley 4129/2022-CR plantea la exoneración de pagos para la emisión del título universitario a estudiantes que hayan ocupado los primeros puestos de su promoción y acrediten situación de vulnerabilidad económica. Esta iniciativa complementa el marco normativo existente al establecer mecanismos de apoyo específicos para estudiantes destacados que enfrentan dificultades económicas para culminar su proceso de titulación.

Es importante señalar que, a diferencia de la modificación introducida por la Ley 31803 al numeral 100.13 de la Ley Universitaria, que garantiza la gratuidad del asesoramiento, elaboración y sustentación de la tesis, las presentes iniciativas se enfocan en la exoneración de los derechos administrativos para la emisión del título universitario. Esta distinción es fundamental, pues mientras la Ley 31803 aborda los costos académicos del proceso de titulación, los proyectos analizados se centran en los costos administrativos finales, completando así un marco integral de apoyo para la obtención del título profesional.

Ambas propuestas se alinean con los principios establecidos en la Ley Universitaria 30220, particularmente en lo referente a la promoción del mejoramiento continuo de la calidad educativa y la garantía de acceso equitativo a la educación superior. La implementación de estas medidas, en conjunto con la gratuidad ya establecida para el asesoramiento y sustentación de tesis, contribuiría significativamente a reducir la tasa de estudiantes que, habiendo completado sus estudios y elaborado su tesis, no logran obtener su título profesional por limitaciones económicas asociadas a los trámites administrativos finales.

Desde el punto de vista presupuestal, las iniciativas establecen que el financiamiento se realizará con cargo al presupuesto institucional de las



**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-
CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE
PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220,
LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA
GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO
UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE
SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"**

universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Esta disposición garantiza la sostenibilidad financiera de la propuesta y su viabilidad en el marco de la autonomía universitaria y la gestión presupuestaria vigente. Considerando que la Ley 31803 ya ha establecido la gratuidad de los aspectos académicos de la titulación, el impacto presupuestal adicional de estas propuestas se limita a los costos administrativos de emisión del título, lo que representa una carga financiera manejable para las universidades públicas.

Los mecanismos de verificación y control propuestos incluyen la participación de las oficinas de bienestar universitario y las unidades de registro académico, asegurando una adecuada evaluación de los requisitos académicos y socioeconómicos. Esto permite una implementación transparente y eficiente del beneficio, reduciendo posibles distorsiones en su aplicación.

La gradualidad en la implementación, sugerida en los informes técnicos recibidos, permitirá a las universidades adecuar sus procedimientos administrativos y presupuestales. Se prevé que las oficinas de grados y títulos deberán establecer protocolos específicos para la atención de las solicitudes de exoneración, garantizando la correcta aplicación de los criterios establecidos.

El análisis de impacto de la medida sugiere beneficios significativos en términos de eficiencia terminal y empleabilidad de los egresados. Al facilitar la obtención del título profesional, complementando la gratuidad ya establecida para la elaboración y sustentación de tesis, se acelera la incorporación de profesionales calificados al mercado laboral, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

Las propuestas consideran además mecanismos de seguimiento y evaluación, requiriendo que las universidades reporten periódicamente el número de beneficiarios y el impacto presupuestal de las exoneraciones otorgadas. Esto



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

permitirá realizar ajustes y mejoras en la implementación de la política, asegurando su efectividad y sostenibilidad en el tiempo.

La articulación de ambos proyectos en un texto sustitutorio único permite aprovechar las fortalezas de cada iniciativa, estableciendo un marco normativo coherente y comprehensivo que, en conjunto con la modificación introducida por la Ley 31803, configura un sistema integral de apoyo para la promoción de la titulación de estudiantes destacados en situación de vulnerabilidad económica en las universidades públicas del país.

5.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa se sustenta en un amplio marco normativo a nivel nacional e internacional, que respalda el derecho a la educación superior de calidad y la promoción de la equidad en el acceso y culminación de los estudios universitarios.

A nivel constitucional, la Constitución Política del Perú establece disposiciones relevantes para la presente iniciativa. El artículo 13 reconoce que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, mientras que el artículo 14 señala el deber del Estado de garantizar la erradicación del analfabetismo y la educación básica para todos. Asimismo, el artículo 16 consagra el derecho de toda persona a una educación integral y de calidad, y el artículo 17 encarga al Estado la promoción de la ciencia y la tecnología. Finalmente, el artículo 18 establece la autonomía de las universidades, lo cual es un principio fundamental para la implementación de las propuestas.

En cuanto a la normativa nacional, la Ley Universitaria N° 30220 constituye el marco legal específico para el sistema de educación superior en el Perú. Esta ley desarrolla principios y disposiciones relevantes, como el artículo 1, que define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia. El artículo 3 establece los fines de la universidad, entre los que se encuentra la formación profesional, la difusión del conocimiento y el desarrollo de las ciencias y las tecnologías. Por su parte,



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

el artículo 5 reconoce a la educación universitaria como un servicio público efectuado en el marco de la autonomía universitaria.

Particularmente relevante para la presente iniciativa es la reciente modificación introducida por la Ley 31803, promulgada el 27 de junio de 2023, que modificó el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley Universitaria, estableciendo que: "El bachiller tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez". Esta modificación representa un avance significativo en la promoción del acceso a la titulación profesional, al eliminar los costos asociados al proceso académico de elaboración y sustentación de tesis.

Los artículos 8 y 9 de la Ley Universitaria abordan los principios y la finalidad de la educación universitaria, destacando la calidad académica, la pertinencia y la responsabilidad social. Asimismo, el artículo 15 se refiere a la gratuidad de la enseñanza en las universidades públicas, mientras que los artículos 28, 44, 45 y 100 regulan aspectos relacionados con los grados y títulos universitarios.

Adicionalmente, la Ley General de Educación N° 28044 establece en su artículo 3 que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos. El artículo 8 señala los principios de la educación peruana, entre los cuales se encuentran la equidad, la inclusión y la calidad. El artículo 9 define los fines de la educación, destacando la formación integral de las personas y el desarrollo de capacidades necesarias para una convivencia armónica.

A nivel internacional, diversos instrumentos respaldan el derecho a la educación superior y la necesidad de promover la equidad en este ámbito. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26, reconoce el derecho de toda persona a la educación, incluyendo la educación superior. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13, establece la obligación de los Estados de implantar



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

progresivamente la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo XII, consagra el derecho de toda persona a recibir, de acuerdo con sus capacidades, una educación que les permita participar eficazmente en la vida social, cultural y política. Otros instrumentos internacionales, como el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Convenio Andrés Bello, también respaldan la importancia de la educación superior de calidad.

La Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI, en sus artículos 1 y 3, enfatiza la necesidad de garantizar el acceso equitativo a la educación superior y promover la calidad académica. Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, especialmente el Objetivo 4 sobre Educación de Calidad, establecen metas específicas relacionadas con el acceso equitativo a la educación superior y la promoción de oportunidades de aprendizaje para todos.

Este sólido marco normativo nacional e internacional constituye un fundamento jurídico fundamental para la implementación de las propuestas legislativas, que buscan complementar la gratuidad ya establecida para la elaboración y sustentación de tesis, mediante la exoneración de pagos para la emisión del título universitario, con el fin de promover la culminación exitosa de los estudios superiores y contribuir al desarrollo integral de la persona y del país.

5.3 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS:

Proyecto de Ley 1658/2021-CR

El Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 789-2022-MINEDU e Informe N° 0452-2022-MINEDU/SG-OGAJ, expresó una opinión favorable con observaciones. Señaló que la propuesta se alinea con los objetivos de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, particularmente con el Objetivo Prioritario 2 sobre acceso equitativo a la



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

educación superior. Sin embargo, observó que podría generarse una carga presupuestal adicional para las universidades públicas. Esta observación ha sido absuelta en el texto sustitutorio mediante la inclusión de una disposición complementaria final específica que establece que el financiamiento se realizará con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del Oficio N° 1076-2022-SUNEDU e Informe Técnico N° 157-2022-SUNEDU-02-13, manifestó su conformidad con la finalidad de la propuesta, reconociendo que contribuye a la democratización del acceso a la educación superior. Destacó la importancia de establecer criterios objetivos para la identificación de beneficiarios. Esta recomendación ha sido incorporada en el texto sustitutorio al definir claramente que los beneficiarios serán aquellos bachilleres ubicados en el quinto superior de su grupo de estudios y que estén registrados en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), lo que garantiza una adecuada focalización del beneficio.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Oficio N° 851-2022-MIDIS e Informe N° 243-2022-MIDIS/SG/OGAJ, brindó una opinión técnica favorable, destacando la contribución de la propuesta a la reducción de brechas de acceso a la educación superior. Confirmó que el SISFOH constituye una herramienta adecuada para identificar a la población en situación de vulnerabilidad económica, validando así el mecanismo de focalización propuesto. Esta validación refuerza la pertinencia del criterio adoptado en el texto sustitutorio para la identificación de los beneficiarios.

Proyecto de Ley 4129/2022-CR

El Ministerio de Educación, a través del Oficio N° 156-2023-MINEDU e Informe N° 0089-2023-MINEDU/SG/OGAJ, emitió una opinión favorable con recomendaciones. Reconoció la concordancia de la propuesta con el Objetivo Prioritario 2 de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva. Sugirió que se precise el mecanismo de implementación y seguimiento. Esta recomendación ha sido atendida mediante la inclusión de



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

disposiciones complementarias finales que establecen la implementación progresiva de la medida y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, requiriendo que las universidades informen anualmente al Ministerio de Educación sobre el número de beneficiarios y el impacto presupuestal de las exoneraciones otorgadas.

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 245-2023-MEF e Informe N° 0134-2023-EF/50.07, expresó observaciones relacionadas con el impacto presupuestal de la medida. Advirtió sobre la necesidad de respetar los principios presupuestales establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Esta observación ha sido absuelta mediante la inclusión de una disposición complementaria final que establece expresamente que la implementación se financiará con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, garantizando así la sostenibilidad financiera de la medida.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del Oficio N° 312-2023-SUNEDU e Informe Técnico N° 067-2023-SUNEDU-02-13, brindó una opinión favorable, destacando que la propuesta contribuye a la promoción de la excelencia académica y la equidad en el acceso a la educación superior. Recomendó que se establezca un mecanismo de implementación gradual que permita a las universidades adecuar sus procedimientos administrativos. Esta recomendación ha sido incorporada mediante la inclusión de una disposición complementaria final que establece la implementación progresiva de la medida a través de las oficinas de bienestar universitario y las unidades de registro académico.

El Consejo Nacional de Educación, mediante Oficio N° 089-2023-CNE e Informe N° 023-2023-CNE/ST, expresó su respaldo a la iniciativa, señalando su alineamiento con el Proyecto Educativo Nacional al 2036, específicamente con el Objetivo Estratégico 5 sobre educación superior de calidad. Sugirió que se considere la complementariedad con la reciente modificación del numeral 100.13 de la Ley Universitaria introducida por la Ley 31803. Esta sugerencia



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

ha sido atendida en el análisis técnico del dictamen, donde se explica claramente la complementariedad entre ambas normas: mientras la Ley 31803 garantiza la gratuidad del asesoramiento, elaboración y sustentación de la tesis, la presente iniciativa se enfoca en la exoneración de los derechos administrativos para la emisión del título universitario.

En síntesis, las opiniones recibidas de las distintas entidades consultadas muestran un consenso favorable respecto a la finalidad y pertinencia de ambas propuestas legislativas. Las observaciones y recomendaciones formuladas han sido debidamente incorporadas en el texto sustitutorio, fortaleciendo la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la iniciativa. La complementariedad con la Ley 31803 ha sido adecuadamente analizada, configurando un marco integral de apoyo para la promoción de la titulación de estudiantes destacados en situación de vulnerabilidad económica en las universidades públicas del país.

5.4 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta legislativa plantea la modificación del artículo 100 de la Ley 30220, Ley Universitaria, mediante la incorporación de los numerales 100.14 y 100.15. Esta modificación no genera contradicciones ni incompatibilidades con el ordenamiento jurídico vigente; por el contrario, complementa y fortalece el marco normativo existente en materia de educación superior universitaria.

En primer lugar, la modificación propuesta se alinea perfectamente con los principios y fines establecidos en la propia Ley Universitaria, particularmente con los principios de calidad académica, pertinencia, inclusión y equidad establecidos en el artículo 5. La exoneración de pagos para la obtención del título profesional a estudiantes destacados en situación de vulnerabilidad económica contribuye directamente a la materialización de estos principios, promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior y su culminación exitosa.



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

La propuesta se articula de manera armónica con la reciente modificación introducida por la Ley 31803, promulgada el 27 de junio de 2023, que modificó el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley Universitaria, estableciendo que "El bachiller tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez". Mientras que esta modificación aborda la gratuidad de los aspectos académicos del proceso de titulación (asesoramiento, elaboración y sustentación de tesis), la presente propuesta complementa esta disposición al enfocarse en la exoneración de los derechos administrativos para la emisión del título universitario, configurando así un marco integral de apoyo para la obtención del título profesional.

Asimismo, la iniciativa es coherente con las disposiciones de la Ley 28044, Ley General de Educación, particularmente con los principios de equidad e inclusión establecidos en su artículo 8, así como con los lineamientos generales de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, especialmente con el Objetivo Prioritario 2 referido al acceso equitativo a la educación superior.

La propuesta respeta la autonomía universitaria consagrada en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el artículo 8 de la Ley Universitaria, al establecer que la implementación se realizará de manera progresiva por las propias universidades públicas, a través de sus oficinas de bienestar universitario y unidades de registro académico. Asimismo, se respeta la autonomía administrativa y económica de las universidades al disponer que el financiamiento se realizará con cargo a sus presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

En cuanto a la técnica legislativa, la propuesta cumple con los criterios establecidos en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República. La modificación se realiza mediante la incorporación de numerales específicos al artículo 100 de la Ley Universitaria, manteniendo la estructura y sistemática de la ley. Además, se incluyen disposiciones complementarias



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

finales que establecen claramente los mecanismos de implementación, seguimiento y financiamiento de la medida.

Es importante destacar que la propuesta no genera ninguna antinomia o contradicción con otras normas del ordenamiento jurídico. Por el contrario, se integra de manera coherente con el marco normativo existente en materia de educación superior, fortaleciendo las disposiciones orientadas a promover la equidad y la calidad en el sistema universitario.

En relación con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, la propuesta contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en diversos instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente el Objetivo 4 sobre Educación de Calidad.

En síntesis, la norma propuesta se integra armónicamente en el ordenamiento jurídico vigente, complementando y fortaleciendo el marco normativo existente en materia de educación superior universitaria. Su implementación contribuirá significativamente a la promoción de la equidad y la calidad en el sistema universitario, facilitando la culminación exitosa de los estudios superiores y la incorporación de profesionales calificados al mercado laboral, en beneficio del desarrollo integral de la persona y del país.

5.5 ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo principal promover la equidad en el acceso a la titulación profesional, mediante la exoneración de pagos para la emisión del título universitario a estudiantes destacados en situación de vulnerabilidad económica. Este análisis costo-beneficio se enfoca en evaluar cualitativamente los impactos de la propuesta en los diferentes actores involucrados.

Desde la perspectiva de los estudiantes universitarios, la propuesta genera un beneficio directo y significativo al eliminar una barrera económica



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

importante para la culminación de sus estudios superiores. Los costos asociados a la emisión del título profesional representan una carga financiera considerable para estudiantes en situación de vulnerabilidad económica, quienes, a pesar de haber demostrado excelencia académica, podrían verse impedidos de obtener su título por limitaciones económicas. La exoneración de estos pagos facilitará su transición al mercado laboral formal, mejorando sus perspectivas de desarrollo profesional y contribuyendo a la movilidad social.

Para las universidades públicas, la implementación de la medida implicará asumir los costos directos relacionados con la exoneración de pagos para la emisión del título profesional a estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos. Sin embargo, estos costos serán compensados por beneficios institucionales importantes, como la mejora de sus indicadores de eficiencia terminal, el fortalecimiento de su imagen como instituciones comprometidas con la equidad y la responsabilidad social, y la promoción de la excelencia académica entre su población estudiantil. Además, la implementación progresiva de la medida permitirá a las universidades planificar adecuadamente la asignación de recursos, minimizando el impacto presupuestal.

Desde la perspectiva del Estado, la propuesta se alinea con los objetivos establecidos en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, el Proyecto Educativo Nacional al 2036 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Al facilitar la titulación de estudiantes destacados de universidades públicas, se maximiza el retorno de la inversión realizada en su formación académica y se contribuye a la formación de capital humano calificado, esencial para el desarrollo económico y social del país. Adicionalmente, la propuesta no genera costos directos para el tesoro público, ya que el financiamiento se realizará con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas.

Para la sociedad en general, la medida contribuirá a incrementar el número de profesionales titulados que se incorporan al mercado laboral formal,



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

fortaleciendo la capacidad productiva y de innovación del país. Asimismo, promueve la equidad y la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior y su culminación exitosa, contribuyendo a la reducción de desigualdades sociales y económicas. La formación de profesionales calificados que pueden aportar sus conocimientos y habilidades al desarrollo del país representa un beneficio social de largo plazo que justifica ampliamente la inversión realizada.

La propuesta también genera beneficios en términos de eficiencia del sistema educativo superior. Al facilitar la titulación de estudiantes que han completado satisfactoriamente sus estudios, se reduce el desperdicio de recursos públicos invertidos en la formación de estudiantes que, por barreras económicas, no logran obtener su título profesional. Esta mejora en la eficiencia del sistema educativo superior contribuye a optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la educación universitaria.

En el ámbito del desarrollo regional y local, la medida favorecerá la disponibilidad de profesionales titulados en diferentes regiones del país, contribuyendo a reducir las brechas de desarrollo territorial. Los estudiantes beneficiados por la exoneración de pagos podrán incorporarse más rápidamente al mercado laboral de sus regiones, aportando sus conocimientos y habilidades al desarrollo local y reduciendo la migración de talentos hacia las grandes ciudades.

En términos de inclusión social, la propuesta beneficia directamente a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica, contribuyendo a la democratización del acceso a la educación superior y su culminación exitosa. Al focalizar el beneficio en estudiantes que han demostrado excelencia académica a pesar de sus limitaciones económicas, se reconoce y premia el esfuerzo y dedicación, promoviendo la meritocracia en el sistema educativo.

En conclusión, el análisis cualitativo de los costos y beneficios de la propuesta legislativa permite afirmar que los beneficios sociales, económicos e institucionales superan ampliamente los costos asociados a su implementación. La exoneración de pagos para la emisión del título



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

profesional a estudiantes destacados en situación de vulnerabilidad económica representa una inversión estratégica en el capital humano del país, cuyos retornos sociales y económicos justifican plenamente los recursos destinados a su implementación. La medida contribuye significativamente a la promoción de la equidad y la calidad en la educación superior, alineándose con los objetivos de desarrollo nacional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia educativa.

VI. CONCLUSIÓN

La iniciativa legislativa que propone la modificación del artículo 100 de la Ley 30220, Ley Universitaria, mediante la incorporación de los numerales 100.14 y 100.15, representa una medida significativa para promover la equidad en el acceso a la titulación profesional en el sistema universitario público peruano. El análisis realizado demuestra que la propuesta se alinea perfectamente con los principios constitucionales, la normativa vigente en materia educativa y los objetivos de las políticas públicas orientadas a garantizar una educación superior de calidad y accesible para todos los peruanos.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **proyectos de ley 1658/2022-CR y 4129/2022-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA

Artículo único. Modificación del artículo 100 de la Ley 30220, Ley Universitaria

Se incorpora el numeral 100.15 al artículo 100 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

"Artículo 100. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

[...]

100.15. El titulado de una universidad pública que haya estado ubicado en el décimo superior de su grupo de estudios y que esté registrado en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) está exonerado del pago de toda tasa económica para la emisión de su título universitario.

Lima, 8 de abril del 2025



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2025 15:37:02-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2025 18:16:03-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2025 17:40:42-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2025 14:08:54-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2025 15:01:58-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2025 14:09:07-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2025 14:05:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2025 09:35:41-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 11:16:25-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2025 10:32:58-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2025 16:44:16-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 14:33:38-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2025 11:00:26-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2025 12:35:21-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 11:08:47-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2025 18:01:46-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2025 15:16:00-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Afonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 13:45:17-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2025 15:21:00-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 18:05:44-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/05/2025 16:53:10-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 15:31:27-0500



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1658/2022-CR Y 4129/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE DISPONER LA GRATUIDAD DE LA EMISIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA"